



PROGRAMA DE CUIDADO DE ANIMALES

PAUTAS: CARNE DE TERNERA ENTERA, HUEVOS CON CÁSCARA, HUEVOS LÍQUIDOS Y CARNE DE CERDO ENTERA DISTRIBUIDOR INSPECCIÓN PRESENCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA SOBRE EL CONFINAMIENTO DE ANIMALES

En este documento, se detallan los requisitos de inspección presencial para que un distribuidor obtenga una certificación de terceros según la Proposición 12 (2018) [de la Normativa sobre el confinamiento de animales](#), capítulo 10 (desde la sección 1320) de la división 2 del título 3 del Código de Regulaciones de California (3 CCR). La información que se presenta en este documento explica los requisitos mínimos de lo que Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) u otros agentes certificadores revisarán durante la inspección presencial del proceso de certificación, entre los que se incluyen la inspección de las instalaciones, de los productos cubiertos, una revisión de los registros y la verificación del registro de auditoría con el objetivo de emitir o renovar una certificación. Revisar y comprender este documento será útil para que el distribuidor solicitante se prepare para la inspección presencial a fin de recibir la certificación de forma oportuna.

El Código de Regulaciones de California requiere que los negocios que venden o distribuyen huevos con cáscara, huevo líquido, carne de ternera entera y carne de cerdo entera (productos cubiertos) a consumidores finales en California estén registrados ante el CDFA. A partir del 1 de enero de 2024, las solicitudes de un distribuidor al CDFA para un registro inicial o una renovación deben estar acompañadas de una certificación de terceros válida para cada ubicación en la que se solicita un registro. Secciones 1320.2, 1321.2 y 1322.2 del 3 CCR.

Inspección presencial

Para otorgar una certificación, un certificador de distribuidores (CDFA u otro agente certificador) llevará a cabo una inspección presencial inicial de cada una de las instalaciones y sedes que distribuyen los productos cubiertos incluidas en una operación para la que se solicite una certificación. Las inspecciones presenciales deben realizarse al menos cada 12 meses a partir de la primera para cada ubicación del distribuidor para determinar si se debe renovar la certificación del distribuidor. Secciones 1326.5 y 1326.8 del 3 CCR.

Programación de una inspección presencial

La inspección presencial inicial se llevará a cabo durante los primeros tres (3) meses de haberse determinado que el solicitante distribuidor cumple o puede cumplir con las normativas de confinamiento de animales. Sección 1326.5(b)(1) del 3 CCR.



PROGRAMA DE CUIDADO DE ANIMALES

PAUTAS: CARNE DE TERNERA ENTERA, HUEVOS CON CÁSCARA, HUEVOS LÍQUIDOS Y CARNE DE CERDO ENTERA DISTRIBUIDOR INSPECCIÓN PRESENCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA SOBRE EL CONFINAMIENTO DE ANIMALES

Qué esperar en una inspección presencial

Las inspecciones presenciales deben realizarse con la presencia de un representante autorizado de las operaciones del distribuidor con conocimiento que pueda acceder a los registros de la operación y en un momento en el que puedan observarse las instalaciones y actividades que demuestran el cumplimiento o la capacidad de cumplimiento del distribuidor. Sección 1326.5(b)(2) del 3 CCR.

La inspección presencial de una operación verificará lo siguiente:

- El cumplimiento o capacidad de cumplimiento con los requisitos del distribuidor. Sección 1326.5(c)(1) del 3 CCR.
- Que la información proporcionada en la solicitud de certificación refleje correctamente las prácticas que usa el solicitante. Sección 1326.5(c)(2) del 3 CCR.

La inspección presencial cubrirá todas las secciones enumeradas a continuación:

1. Información general

- El solicitante posee un registro de distribuidor actual con el Programa de cuidado de animales del CDFA. Secciones 1320.2, 1321.2 y 1322.2 del 3 CCR.
- El tamaño del área de las operaciones refleja correctamente la información enviada en la solicitud. Sección 1326.2(b)(6) del 3 CCR.
- El CDFA u otro agente certificador tiene acceso a todos los productos cubiertos que se vendan o se destinen, tengan, segreguen, almacenen, envasen, etiqueten o representen para su venta o distribución en California para examinarlos. Sección 1326.1(a)(4) del 3 CCR.
- El CDFA u otro agente certificador tiene acceso a contenedores, etiquetas, etiquetado, facturas, documentos de titularidad y conocimientos de embarque utilizados en la manipulación, almacenamiento, envasado, venta, transporte o distribución de los productos cubiertos en California. Sección 1326.1(a)(5) del 3 CCR.
- El CDFA u otro agente certificador tiene acceso durante los horarios comerciales habituales para revisar y copiar los registros necesarios. Sección 1326.1(a)(6) del 3 CCR.
- **Si una operación está dividida**, las prácticas de gestión, barreras físicas y procedimientos de operación estándar establecidos para evitar la mezcla de los productos cubiertos. Secciones 1326.3(a)(5) y 1326.5(c) del 3 CCR.



PROGRAMA DE CUIDADO DE ANIMALES

PAUTAS: CARNE DE TERNERA ENTERA, HUEVOS CON CÁSCARA, HUEVOS LÍQUIDOS Y CARNE DE CERDO ENTERA DISTRIBUIDOR INSPECCIÓN PRESENCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA SOBRE EL CONFINAMIENTO DE ANIMALES

2. Registros: registros de todos los productos cubiertos disponibles

- Los registros deben ser suficientes para las auditorías. Secciones 1320.5(b), 1321.5(b). y 1322.5(b) del 3 CCR.
- En los registros deben documentarse de forma trazable los productos cubiertos que se distribuyen para su venta comercial en o dentro de California tienen origen con los productores (de huevo, ternera o cerdo) que trabajan en conformidad con todos los requisitos específicos de las especies detallados en las secciones 1320.1, 1321.1 y 1322.1 del 3 CCR¹. Así como en las secciones 1320.5(c), 1321.5(c) y 1322.5(c) del 3 CCR.
- Los registros deben indicar la fecha, cantidad, e identidad del comprador y del vendedor de cada transacción del producto cubierto. Sección 1326.2 del 3 CCR.
- Para cada transacción, los registros pueden incluir la dirección de la ubicación en la que el distribuidor toma posesión física del producto cubierto. Secciones 1320.5(d), 1321.5 (d), 1322.5(d) y 1326.2 del 3 CCR.
- Los registros muestran con suficiente detalle la identificación, fuentes, proveedores, transferencias de propiedad, transporte, almacenamiento, segregación, manejo, empaquetado, distribución y venta de productos cubiertos. Sección 1326.2(b)(2) del 3 CCR.
- Los registros deben mantenerse durante dos (2) años desde la fecha de creación. Efectivo a partir del 1 de septiembre de 2022. Secciones 1320.5(e), 1321.5(e) y 1322.5(e) del 3 CCR.
- El CDFA u otro agente certificador puede conducir una inspección o auditoría de los registros obligatorios durante la inspección presencial en la ubicación del distribuidor o por correo electrónico, teléfono, teleconferencia o una combinación de dichos medios, a discreción del CDFA o agente certificador. Sección 1326.2(c) del 3 CCR.
- **Si se trata de una operación dividida**, debe incluirse documentación para demostrar la identificación, segregación, distribución y manejo de los productos cubiertos para evitar que se mezclen con productos cubiertos que no cumplen con los requisitos. Sección 1326.2(b)(7) del 3 CCR.

¹En el caso de los distribuidores de cerdo, antes del 1 de enero de 2024, la revisión de los registros incluirá toda autocertificación que certifique que toda carne de cerdo entera que no cumpla con los requisitos que se encuentre en posesión de un distribuidor de cerdo o establecimiento bajo inspección obligatoria de conformidad con la Ley Federal de Inspección de Carne, y a la que se le haya asignado un número de establecimiento con el prefijo "M", estaba en posesión de esa entidad u otro usuario final, distribuidor de cerdo o en posesión física del establecimiento desde el 1 de julio de 2023, según lo permitido en el enlace a los documentos de la corte sobre el fallo de la Cámara de Comercio Hispana de California v. Ross (Caso No. 34-2021-80003765). [Enlace al documento judicial.](#)



PROGRAMA DE CUIDADO DE ANIMALES

PAUTAS: CARNE DE TERNERA ENTERA, HUEVOS CON CÁSCARA, HUEVOS LÍQUIDOS Y CARNE DE CERDO ENTERA DISTRIBUIDOR INSPECCIÓN PRESENCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA SOBRE EL CONFINAMIENTO DE ANIMALES

3. Documentos de envío

- Todos los documentos de titularidad y manifiestos de envío de los productos cubiertos en cumplimiento que se transportan hacia y dentro de California para la venta comercial deben incluir las declaraciones correspondientes. Secciones 1320.4(a)(1), 1321.4(a)(1) y 1322.4(a)(1) del 3 CCR.
 - "Huevos en conformidad con la Proposición 12 de California"
 - "Cerdo en conformidad con la Proposición 12 de California"
 - "Ternera en conformidad con la Proposición 12 de California"
- Ninguna prueba de etiquetado, identificación, marcado, publicidad o cualquier otro tipo de representación del producto cubierto como conforme para su venta comercial en California, a menos que el producto cubierto se haya producido en conformidad con todos los requisitos legales y normativos. Secciones 1320.4(b), 1320.4(c), 1321.4(b) y 1322.4(b) del 3 CCR.
- Si se trata de una operación dividida, en la que se distribuyen productos cubiertos en cumplimiento o no cumplimiento, todos los documentos de titularidad y los manifiestos de envío de los productos cubiertos que no se produjeron conforme a los requisitos y que ingresan al estado con fines de transbordo, exportación, donación o venta a agencias federales o en tierras tribales y que no estén destinados a la venta comercial en California se marcarán con la mención "Para exportación", "Para transbordo" o "No cumple con la Proposición 12 de California". Secciones 1320.4(a)(2), 1321.4(a)(2), 1322.4(a)(2) y 1326(y) del 3 CCR.

4. Productos cubiertos

- El distribuidor puede demostrar, mediante un registro de auditoría, que solo distribuye para la venta comercial en California productos cubiertos que cumplan con la sección 25991 de los requisitos normativos del Código de Salud y Seguridad (HSC). Sección 1326.2(b)(1) del 3 CCR.
 - 1 de enero de 2020 para carne de ternera entera
 - 1 de enero de 2022 para huevos con cáscara y huevo líquido
 - 1 de enero de 2022 para la carne de cerdo entera²

²Para los distribuidores de cerdo, antes del 1 de enero de 2024, la carne de cerdo entera que no cumpla con la normativa puede venderse en California siempre que se encuentre en posesión del distribuidor o establecimiento bajo inspección obligatoria de conformidad con la Ley Federal de Inspección de Carne, y a la que se le haya asignado un número de establecimiento con el prefijo "M", estaba en posesión de esa entidad u otro usuario final, distribuidor de cerdo o en posesión física del establecimiento desde el 1 de julio de 2023 y autocertificada como tal, según lo permitido en el enlace a los documentos de la corte sobre el fallo de la Cámara de Comercio Hispana de California v. Ross (Caso No. 34-2021-80003765). [Enlace al documento judicial.](#)



PROGRAMA DE CUIDADO DE ANIMALES

PAUTAS: CARNE DE TERNERA ENTERA, HUEVOS CON CÁSCARA, HUEVOS LÍQUIDOS Y CARNE DE CERDO ENTERA DISTRIBUIDOR INSPECCIÓN PRESENCIAL PARA LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMATIVA SOBRE EL CONFINAMIENTO DE ANIMALES

5. Entrevista de salida

- La entrevista de salida se llevará a cabo con un representante autorizado de la operación de distribución que tenga conocimiento sobre las operaciones para confirmar que las observaciones de la inspección y la información recopilada durante la inspección presencial sean correctas y estén completas. El CDFA u otro agente certificador también solicitarán la información adicional necesaria y abordarán cualquier inquietud que surja durante la entrevista de salida. Sección 1326.5(d) del 3 CCR.